I. MUNICIPALIDAD
Dpto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-/

En Río Bueno, a 26 de mayo del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** , Chileno, Profesor , Soltero, Cédula Nacional De Identidad Nº 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don(a) **ASTRID ELIZANDREA PARRA GUTIERREZ**, Venezolana, Casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 26.505.838-8, Médico Cirujano, domiciliada en ciudad de Osorno , en adelante " La profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Salud refuerza las acciones de salud que se otorgan a la población mediante la creación de un Convenio sobre:

1.- SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) CENTRO DE SALUD RIO BUENO AÑO 2021 , La necesidad de mantener el funcionamiento de un Servicio de atención Primaria de urgencia (SAPU) , el que deberá funcionar de lunes a viernes inclusive , desde la hora de término de las actividades regulares del establecimiento, esto es desde las 17:00 a 00:00 horas, y los sábados, domingos y festivos desde las 08.00 a 00:00 horas , para atender , en forma gratuita , a los beneficiarios legales del establecimiento, ésta jornada podrá dividirse entre dos personas como máximo si así se requiere por lo prolongado de la jornada, la cancelación será proporcional a las horas realizadas de acuerdo a registro de huella digital.

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don(a) **ASTRID ELIZANDREA PARRA GUTIERREZ** , Médico Cirujano, para desempeñar función propia de su profesión.

TERCERO: la Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a Don (a) **ASTRID ELIZANDREA PARRA GUTIERREZ** ,el valor por Hora SAPU será de $ 17.716.- (diecisiete mil setecientos dieciséis pesos) , impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la Republica, registro de Asistencia

del horario realizado que evidencie las horas trabajadas y certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES.

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Coordinadora del Programa o Jefatura según sea el caso, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: En caso de enfermedad y/u otro impedimento que implique su ausencia, el prestador del servicio será responsable de informar al Coordinador del Programa o Jefatura, para modificar su turno o buscar su reemplazo con las mismas personas que tengan convenio. El no aviso de su ausencia será motivo de término de éste convenio.

SEPTIMO: El presente contrato regirá desde el 01 de mayo 2021 y hasta el 31 de Diciembre del 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios, sin expresión de causa.

OCTAVO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, el profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que don(a) **ASTRID ELIZANDREA PARRA GUTIERREZ** no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder del Profesional, uno en poder del Departamento de Salud y los restantes en el Municipio.

ASTRID ELIZANDREA PARRA GUTIERREZ
RUT. 26.505.838-8

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
ALCALDIA

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
A L C A L D E